



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, once de junio de dos mil trece.

REFERENCIA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
RECURRENTE: DEYSI VEGA MANJARREZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 44-001-23-33-002-2013 -00111-00

El día 17 de mayo de 2013, la señora DEYSI VEGA MANJARREZ actuando mediante apoderado judicial, acudió ante esta jurisdicción en ejercicio del Recurso Extraordinario de Revisión consagrada en el artículo 248 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que se deje sin efecto la sentencia de primera instancia dictada dentro del proceso de reparación directa instaurado por DEYSI VEGA MANJARREZ en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, de fecha 10 de mayo de 2012, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Riohacha y en consecuencia se dicte nueva sentencia teniendo en cuenta las nuevas pruebas aportadas, acogiendo las pretensiones de la demanda inicial, indexadas a la fecha en que se resuelva el recurso.

Visto la anterior procederá el Despacho a la admisión del Recurso, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual, se

DISPONE

1. Por reunir los requisitos legales, admítase el Recurso Extraordinario de Revisión de la referencia.

- 57.5
2. Ordenar la notificación personal de esta providencia a las entidades demandadas, NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, y al señor representante del Ministerio Público para que lo contesten si a bien lo tienen y pidan pruebas, dentro del término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en los artículos 197 inciso 2° y 253 del C. P.A.C.A.
 3. Entréguesele a las entidades demandadas, copia del recurso y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Pilar Veloz P.

MARÍA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada